

Medida	4	Versión:	2
Submedida	4.3	Fecha aprobación CP	29/06/2016
Código TOP	4.3.3	Fecha consulta CS	23/06/2016
Nombre TOP	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Calidad del proyecto presentado;
- Mejoras planteadas, debidamente justificadas, en coherencia con los objetivos de esta medida;
- Número de expedientes y cuantía de las ayudas aprobadas en esta línea en convocatorias anteriores asociadas a este Programa;
- Expedientes de convocatorias anteriores ligadas a este Programa. Se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante, no priorizando a aquellos que no hayan ejecutado proyectos aprobados y a los que se les haya realizado reducciones en controles y priorizando a quienes los hayan ejecutado correctamente;
- Población agraria del municipio;
- Superficie agraria útil del municipio;
- Unidades de Ganado Mayor en el municipio;
- Superficie municipal integrada en Red Natura 2000;
- Proyectos promovidos por corporaciones locales que cuenten con el apoyo explícito de las asociaciones de agricultores y ganaderos del municipio o, viceversa, proyectos promovidos por asociaciones de agricultores y ganaderos que cuenten con el apoyo explícito de su corporación local.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Calidad del proyecto presentado	Claridad y definición del proyecto	15
Mejoras planteadas, debidamente justificadas, en coherencia con los objetivos de esta medida	Contribución a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas o del medio ambiente	17
Número de expedientes y cuantía de las ayudas aprobadas en esta línea en convocatorias anteriores asociadas a este Programa	Número de expedientes concedidos al beneficiario en convocatorias anteriores	2
	Cuantía de las ayudas concedidas al beneficiario en convocatorias anteriores	4
Expedientes de convocatorias anteriores ligadas a este Programa. Se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante, no priorizando a aquellos que no hayan ejecutado proyectos aprobados y a los que se les haya realizado reducciones en controles y priorizando a quienes los hayan ejecutado correctamente	Grado de ejecución de proyectos aprobados en convocatorias anteriores	6
	Relación entre lo determinado por la Administración tras los controles y las solicitudes de pago del beneficiario, en expedientes anteriores.	7
Población agraria del municipio	Número total de personas afiliadas a la SS en la agricultura en el municipio	3
	Porcentaje de personas afiliadas a la SS en la agricultura en el municipio	6
Superficie agraria útil del municipio	Superficie agrícola del municipio	4
	Porcentaje de superficie agrícola del municipio	5
Unidades de Ganado Mayor en el municipio	Tamaño de la cabaña ganadera del municipio	4
	Carga ganadera del municipio	3
Superficie municipal integrada en Red Natura 2000	Extensión de la RN2000 en el municipio	4
	Porcentaje de superficie dentro de RN2000 en el municipio	6
Proyectos promovidos por corporaciones locales que cuenten con el apoyo explícito de las asociaciones de agricultores y ganaderos del municipio o, viceversa, proyectos promovidos por asociaciones de agricultores y ganaderos que cuenten con el apoyo explícito de su corporación local	Presentación de proyectos con apoyo explícito de las asociaciones de agricultores y ganaderos o de las CCLL	14

Cada criterio será ponderado por el método de repartir 100 puntos entre todos ellos. Este reparto será realizado

por un panel de expertos mediante un método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel).

El reparto de los puntos se realiza en dos fases. En la primera se reparten los 100 puntos entre los principios. Se considera que el panel ha alcanzado el consenso suficiente, en el reparto de los puntos entre los principios cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es, en todo caso, inferiores o iguales a 10 puntos. Una vez realizada esta primera fase, los puntos de cada principio se reparten entre los criterios que lo desarrollan. En este caso el consenso es suficiente cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es inferior o igual a 2.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 40 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

La puntuación máxima asignada a cada criterio, que figura al principio de este punto, se decidió por un panel de cinco expertos en una reunión celebrada el 13 de enero de 2016

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Claridad y definición del proyecto

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Calidad del proyecto presentado

Objetivo del principio: Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellos proyectos que, al estar mejor definidos, permiten valorar de manera más precisa las actuaciones a realizar, los objetivos a conseguir y los beneficios que se lograrán en caso de ejecutarse la actuación minimizando las desviaciones que se puedan producir a lo largo del proceso de ejecución y, por tanto, reduciendo el riesgo de incumplimiento y logrando un uso más eficiente de los recursos financieros.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración, por parte de un panel de expertos, sobre la claridad y definición del proyecto.

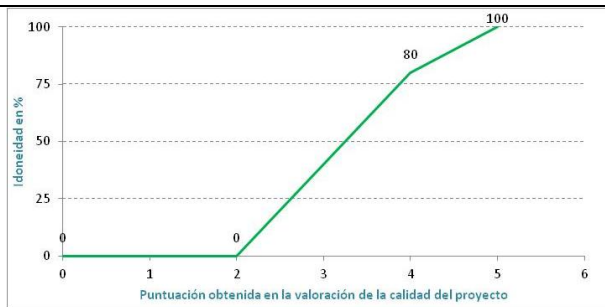
Para ello el panel de expertos tendrá en cuenta y valorará específicamente la claridad y definición de cada uno de los siguientes aspectos del proyecto, obteniéndose con todo ello una valoración global del mismo:

- La localización del proyecto
- La descripción precisa del objeto del proyecto
- El diagnóstico de la situación actual y necesidad del proyecto
- La descripción técnica de las actuaciones
- La identificación de usuarios/beneficiarios
- Coherencia entre objeto, memoria, presupuestos y planos
- Los anejos técnicos a la memoria
- La programación de la ejecución
- La justificación de precios
- La descripción precisa de las unidades de obra
- La realización de planos de localización
- La realización de planos detallados del emplazamiento (plantas, trazados, alzados...)
- La realización de planos de los detalles técnicos necesarios para la comprensión de las actuaciones

Cada aspecto será valorado por los miembros del panel de expertos en una escala entre 0 (aspecto inexistente) a 5 (valoración muy alta). Se considera que el panel de expertos alcanzará un acuerdo siempre que la diferencia entre la puntuación mejor y la peor sea inferior a 2.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 2$	$Id=0$
Si $2 \geq Ind < 4$	$Id=80*(Ind-2)/2$
Si $Ind \geq 4$	$Id=80+20*(Ind-4)$



La función establece que no tendrán idoneidad, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 2 a juicio del panel de expertos. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 80 % idoneidad para una valoración de la calidad del proyecto de 4 y luego se suaviza hasta alcanzar el porcentaje máximo de idoneidad para la máxima valoración de la calidad del proyecto incluido en la solicitud.

❖ **Criterio: Contribución a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas o del medio ambiente**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejoras planteadas, debidamente justificadas, en coherencia con los objetivos de esta medida

Objetivo del principio: priorizar aquellas operaciones que permitan, en mayor medida, el aumento de la competitividad de las explotaciones mediante la mejora de las dimensiones productivas y el desarrollo de las infraestructuras así como la mejora ambiental, a través de la reducción de gases de efecto invernadero y del consumo de energía, agua o combustibles y la diversificación agrícola.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración, por parte de un panel de expertos, sobre la contribución a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas o del medio ambiente.

Para ello el panel de expertos tendrá en cuenta y valorará específicamente, como máximo, tres de las siguientes posibles mejoras, obteniéndose con todo ello una valoración global del criterio:

Relativas a la competitividad

- Existencia de beneficiarios de las propuestas, claramente identificados.
- Apoyo a las producciones agrarias mediante el desarrollo de infraestructuras
- Diversificación de producciones
- Mejora de las dimensiones productivas de las explotaciones agrarias

Dirigidas a la reducción del consumo de recursos y gestión de la biodiversidad

- Reducción del consumo de agua
- Reducción del consumo de energía
- Reducción del consumo de combustibles
- Mejoras de pastos
- Mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola

Dirigidas a la mitigación del cambio climático

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ganadería
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura

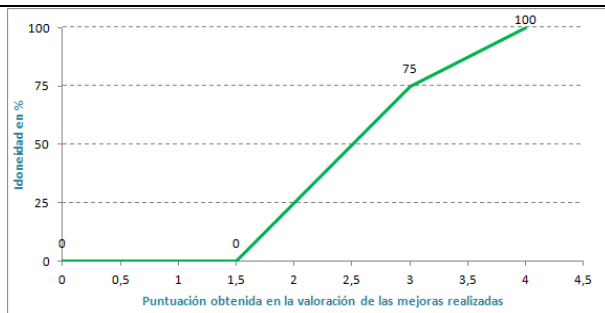
Cada mejora planteada será valorada, por los miembros del panel de expertos, utilizando las siguientes categorías:

- 0 - No justificada o justificada de forma incorrecta
- 1 - Mejora no presente
- 2 - Justificación débil o indirecta
- 3 - Justificación fuerte realizada de forma cualitativa
- 4 - Justificación fuerte realizada de forma cuantitativa

Se considera que el panel de expertos de expertos alcanzará un acuerdo siempre que la diferencia entre la puntuación mejor y la peor sea inferior a 2.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 1,5$	$Id=0$
Si $1,5 \leq Ind < 3$	$Id=75*(Ind-1,5)/1,5$
Si $Ind \geq 3$	$Id=75+25*(Ind-3)$



La función establece que no tendrán puntuación, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 1,5 puntos en la valoración de las mejoras planteadas. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 75 % de idoneidad para una puntuación de 3 puntos y luego se suaviza hasta alcanzar la valoración máxima para una puntuación de los aspectos mencionados de 4 puntos.

❖ **Criterio: Número de expedientes concedidos al beneficiario en convocatorias anteriores**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de expedientes y cuantía de las ayudas aprobadas en esta línea en convocatorias anteriores asociadas a este Programa

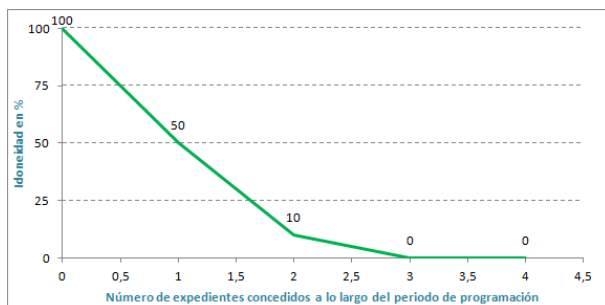
Objetivo del principio: Evitar la concentración de los fondos en unos pocos beneficiarios, logrando un amplio alcance, tanto de los fondos como de los logros y beneficios conseguidos con la aplicación de dichos fondos, entre los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. Ello persigue incrementar la cohesión social y territorial, generando un efecto multiplicador directo sobre la actividad económica de todo el territorio rural de la Comunidad de Madrid. Garantiza así un uso más eficiente de los recursos y la igualdad de trato y oportunidad de los solicitantes a lo largo del periodo de programación.

Indicadores:

- Número de expedientes concedidos al beneficiario a lo largo del periodo de programación

Función de idoneidad:

Si $Ind < 1$	$Id = 100 - 50 * Ind$
Si $1 \leq Ind < 2$	$Id = 50 - 40 * (Ind - 1)$
Si $2 \leq Ind < 3$	$Id = 10 - 10 * (Ind - 2)$
Si $Ind \geq 3$	$Id = 0$



La máxima idoneidad, en el caso de este criterio, se establece para aquellos beneficiarios a los cuales no se haya concedido previamente ninguna subvención en expedientes anteriores. No se asignará ninguna idoneidad a aquellos municipios a los cuales se les hayan concedido ayuda para 3 proyectos o más en pasadas convocatorias.

❖ **Criterio: Cuantía de las ayudas concedidas al beneficiario en convocatorias anteriores**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de expedientes y cuantía de las ayudas aprobadas en esta línea en convocatorias anteriores asociadas a este Programa

Objetivo del principio: Evitar la concentración de los fondos en unos pocos beneficiarios logrando un reparto más equitativo entre todos los municipios rurales de la Comunidad de Madrid, que se traduce en un uso más eficiente de los recursos y garantiza la igualdad de trato y oportunidad de todos los solicitantes a lo largo del periodo de programación.

Indicadores:

- Cuantía concedida al beneficiario ponderada en función de los años de programación

Las cuantías concedidas cada año se ponderarán en función del momento de concesión de acuerdo con la siguiente regla:

Año anterior: cuantía íntegra

Dos años antes: cuantía dividida por dos

Tres años antes: cuantía dividida por tres

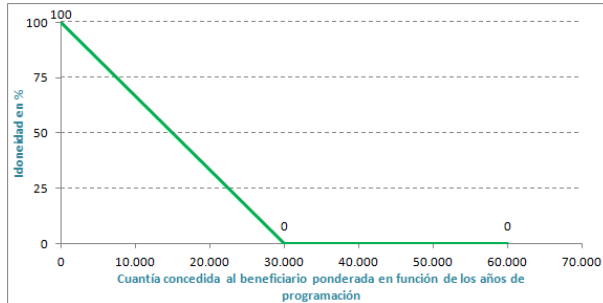
Cuatro años antes: cuantía dividida por cuatro

La ponderación se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuantía de los expedientes concedidos el año anterior.....	0	€	x 1
Cuantía de los expedientes concedidos hace dos años.....	0	€	x 1/2
Cuantía de los expedientes concedidos hace tres años.....	0	€	x 1/3
Cuantía de los expedientes concedidos hace cuatro años.....	0	€	x 1/4
Cuantía de los expedientes concedidos hace cinco años.....	0	€	x 1/5

Función de idoneidad:

Si Ind < 30000	Id=100-100*Ind/30.000
Si Ind >= 30000	Id=0



La función atribuye el 100% de idoneidad a aquellos municipios a los que no se les ha concedido ningún importe de ayuda en convocatorias anteriores, y ninguna idoneidad cuando se hayan concedido 30.000€ o más, ponderados según el procedimiento descrito con anterioridad.

❖ **Criterio: Grado de ejecución de proyectos aprobados en convocatorias anteriores**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Expedientes de convocatorias anteriores ligadas a este Programa. Se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante, no priorizando a aquellos que no hayan ejecutado proyectos aprobados y a los que se les haya realizado reducciones en controles y priorizando a quienes los hayan ejecutado correctamente.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellos proyectos cuyo solicitante ofrezca mayor garantía de ejecución frente a los que, en base a los antecedentes, no ofrecen tal garantía, contribuyendo de esta forma a la eficacia del programa.

Indicadores:

- Porcentaje de ejecución de los proyectos

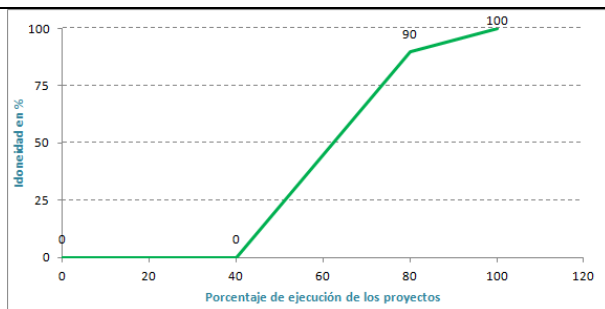
Este porcentaje de ejecución se medirá analizando, en la propuesta original o, en su caso, en la última modificación aprobada por el órgano de gestión, el porcentaje de presupuesto atribuible a las medidas ejecutadas sobre el presupuesto total. No se utilizarán, a efectos de este indicador, las cuantías ejecutadas.

Es decir:

$$\text{Porcentaje de Ejecución} = \text{Presupuesto medidas ejecutadas} \times 100 / \text{Presupuesto total}$$

Función de idoneidad:

Si Ind < 40	Id=0
Si 40 <= Ind < 80	Id= (90*(Ind - 40)/40)
Si Ind >= 80	Id= 90 + (10*(Ind - 80)/20)



La máxima idoneidad para este criterio se establece cuando se ha ejecutado el 100% de la propuesta. A una ejecución del 80% le corresponde una idoneidad del 90%. Finalmente no se atribuirá idoneidad a las ejecuciones inferiores al 40%.

❖ **Criterio: Relación entre la ayuda determinada por la Administración tras los controles y las solicitudes de pago del beneficiario, en expedientes anteriores.**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Expedientes de convocatorias anteriores ligadas a este Programa. Se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante, no priorizando a aquellos que no hayan ejecutado proyectos aprobados y a los que se les haya realizado reducciones en controles y priorizando a quienes los hayan ejecutado correctamente.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellos proyectos cuyo solicitante ofrezca mayor garantía de ejecución frente a los que, en base a los antecedentes, no ofrecen tal garantía, contribuyendo de esta forma a la eficacia del programa.

Indicadores:

- Porcentaje de reducción en la cuantía de ayudas anteriores como consecuencia de controles

Se establece mediante la siguiente expresión:

$$\% \text{ Reducción} = \frac{\sum D_i}{\sum S_i} \times 100$$

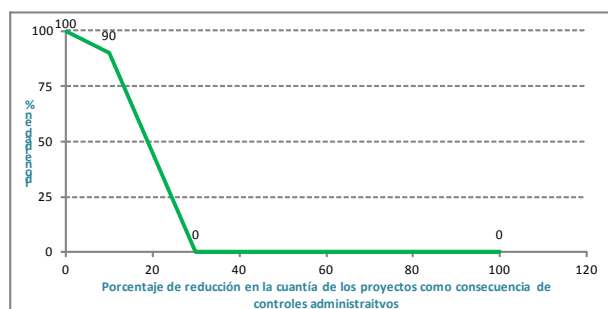
Donde:

- “S_i” es el importe de la solicitud de pago del beneficiario, en cada uno de los (i) expedientes anteriores.
- “D_i” es la diferencia entre “S_i” y el valor determinado por la Administración tras los controles a cada uno de los (i) expedientes anteriores.

A los efectos de considerar S y D se tendrán en cuenta los datos obrantes a la fecha de la solicitud de ayuda de la convocatoria que se está baremando.

Función de idoneidad:

Si Ind < 10	Id=100 - Ind
Si 10 <= Ind < 30	Id= 90 - (90*(Ind - 10)/20)
Si Ind >= 30	Id= 0



La idoneidad máxima se establece cuando no ha habido ninguna reducción de las cuantías como consecuencia de controles. Para una reducción del 10% se establece un porcentaje de idoneidad del 90% con respecto a este criterio. Asimismo, no tendrán idoneidad aquellos solicitantes que hayan tenido reducciones superiores al 30%.

❖ **Criterio: Número total de personas afiliadas a la SS en la agricultura en el municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Población agraria del municipio.

Objetivo del principio: Dada la tipología de proyectos elegibles en este tipo de operación el aprovechamiento de las inversiones será mayor cuanto mayor sea el número de personas del municipio afiliadas a la SS en la agricultura. Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que beneficien a un mayor número de personas dedicadas al sector agrario.

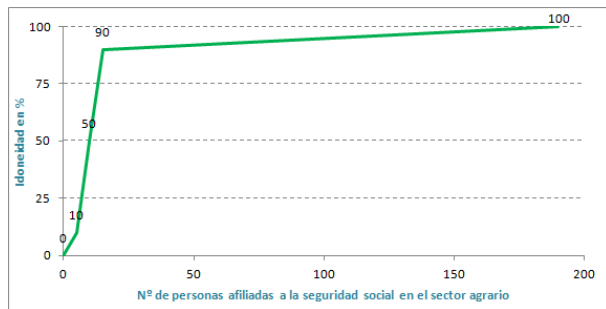
Indicadores:

- Nº de personas del municipio afiliadas a la seguridad social en el sector agrario

Este indicador mide el número de personas afiliadas a la Seguridad Social por rama de actividad y municipio de lugar de trabajo. Los datos se obtendrán de la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, dentro de Mercado de trabajo, relación con la actividad económica, trabajadores afiliados: sector agricultura y ganadería. Se utilizará el promedio de los años 2012 a 2014, ambos inclusive .

Función de idoneidad:

Si $Ind < 5$	$Id = 10 * (Ind) / 5$
Si $5 \leq Ind < 10$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 5) / 5)$
Si $10 \leq Ind < 15$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 10) / 5)$
Si $Ind \geq 15$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 15) / 175)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un número menor de personas afiliadas a la seguridad social en la rama de la agricultura y ganadería menor de 5 personas, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un número de afiliados entre 5 y 10 personas, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre 10 y 15 personas obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 15 afiliados una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Porcentaje de personas afiliadas a la SS en la agricultura en el municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Población agraria del municipio.

Objetivo del principio: Dada la tipología de proyectos elegibles en este tipo de operación el aprovechamiento de las inversiones será mayor cuanto mayor sea la población dedicada al sector agrario en el municipio. Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que beneficien a un mayor número de personas dedicadas al sector y, a su vez lograr, en mayor medida, la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario.

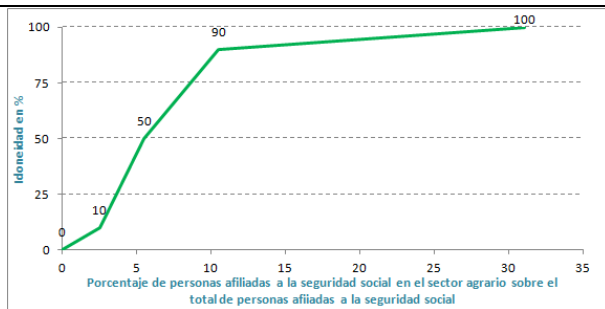
Indicadores:

- Porcentaje de personas afiliadas a la seguridad social en el sector agrario sobre el total de personas afiliadas a la seguridad social

Este indicador es el porcentaje de personas afiliadas a la Seguridad Social por rama de actividad y municipio del lugar de trabajo en relación al número total de afiliados a la Seguridad Social también por municipio del lugar de trabajo. Los datos se obtendrán de la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid: respectivamente sector agricultura y ganadería y afiliados totales. Se utilizará el promedio de los años 2012 a 2014, ambos inclusive.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 2,5$	$Id = 10 * (Ind) / 2,5$
Si $2,5 \leq Ind < 5,5$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 2,5) / 3)$
Si $5,5 \leq Ind < 10,5$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 5,5) / 5)$
Si $Ind \geq 10,5$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 10,5) / 20,5)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un porcentaje de personas afiliadas a la seguridad social en la rama de la agricultura y ganadería menor del 2,5%, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un porcentaje de afiliados entre el 2,5% y 5,5%, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre el 5,5% y el 10,5% obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 10,5% de afiliados en el sector, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ Criterio: Superficie agrícola del municipio

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie agraria útil del municipio.

Objetivo del principio: Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que redundan en beneficio de una superficie agrícola mayor. La mejora de las infraestructuras contribuye a mejorar la competitividad, incrementando la cohesión social y territorial generando un efecto multiplicador directo sobre la actividad económica de la zona que será mayor cuanto más superficie agrícola se vea beneficiada por la inversión.

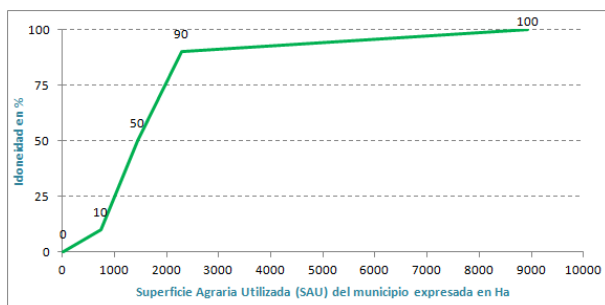
Indicadores:

- Superficie Agraria Útil (SAU) del municipio

Superficie Agraria Útil (SAU) del municipio, expresada en hectáreas. Se utilizarán, para ello, los datos del Censo Agrario de 2009, incluidos en la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, en el apartado Superficie agrícola utilizada (SAU) de las explotaciones agrícolas.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 740$	$Id = 10 * (Ind - 8) / 732$
Si $740 \leq Ind < 1450$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 740) / 710)$
Si $1450 \leq Ind < 2290$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 1450) / 840)$
Si $Ind \geq 2290$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 2290) / 6642)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con una SAU menor de 740 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con una SAU entre 740 y 1450 ha, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre 1450 y 2290 ha obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 2290 ha una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ Criterio: Porcentaje de superficie agrícola del municipio

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie agraria útil del municipio.

Objetivo del principio: Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que redundan en beneficio de una superficie agrícola mayor. La mejora de las infraestructuras contribuye a mejorar la competitividad, incrementando la cohesión social y territorial generando un efecto multiplicador directo sobre la actividad económica de la zona que será mayor cuanto más superficie agrícola se vea beneficiada por la inversión.

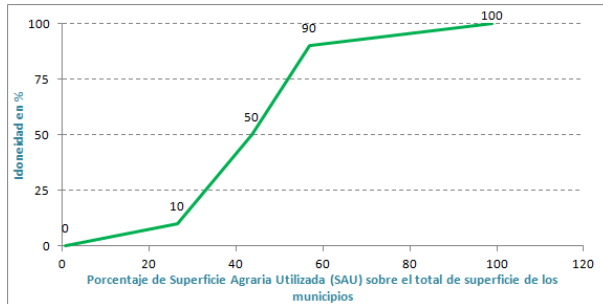
Indicadores:

- Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sobre el total de superficie del municipio.

Se utilizarán, para ello, los datos del Censo Agrario de 2009, incluidos en la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid en los apartados de Superficie agrícola utilizada (SAU) de las explotaciones agrícolas y superficie municipal.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 26,5$	$Id = 10 * (Ind - 0,7) / 25,8$
Si $26,5 \leq Ind < 43,5$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 26,5) / 17)$
Si $43,5 \leq Ind < 57$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 43,5) / 13,5)$
Si $Ind \geq 57$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 57) / 41,9)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un porcentaje de SAU menor del 26,5%, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un porcentaje de SAU entre el 26,5 y el 43,5%, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre el 43,5% y el 57% de SAU, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 57% de SAU una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Tamaño de la cabaña ganadera del municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Unidades de Ganado Mayor en el municipio.

Objetivo del principio: Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que redundan en beneficio de una zona con una mayor actividad ganadera. La mejora de las infraestructuras contribuye a mejorar la competitividad y, a su vez, combate el calentamiento global a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero ligado al menor consumo de energía y combustibles.

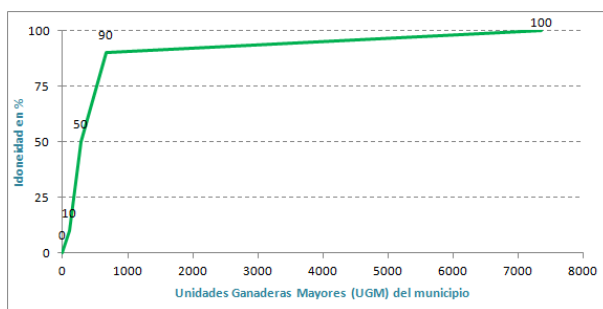
Indicadores:

- Unidades Ganaderas Mayores (UGM) del municipio.

Se utilizarán, para ello, los datos del Censo Agrario de 2009, incluidos en la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 110$	$Id = 10 * (Ind) / 110$
Si $110 \leq Ind < 290$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 110) / 180)$
Si $290 \leq Ind < 670$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 290) / 380)$
Si $Ind \geq 670$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 670) / 6684)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un número de UGM menor 110, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un número de UGM entre 110 y el 290, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, con un número de UGM entre 290 y 670, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 670 UGM, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Carga ganadera del municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Unidades de Ganado Mayor en el municipio.

Objetivo del principio: Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que redundan en beneficio de una zona con una mayor actividad ganadera. La mejora de las infraestructuras contribuye a mejorar la competitividad y, a su vez, combate el calentamiento

global a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero ligado al menor consumo de energía y combustibles.

Indicadores:

- Unidades Ganaderas Mayores (UGM) por 100 ha de SAU.

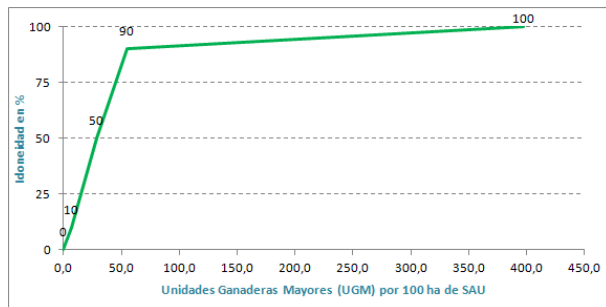
Se utilizarán, para ello, los datos del Censo Agrario de 2009, incluidos en la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Se calculará mediante la expresión:

Unidades Ganaderas Mayores (UGM) *100 / Número de ha de SAU

Función de idoneidad:

Si Ind < 6,5	Id=10 * Ind/6,5
Si 6,5 <= Ind < 28,5	Id= 10 + (40*(Ind - 6,5)/22)
Si 28,5 <= Ind < 54,5	Id= 50 + (40*(Ind - 28,5)/26)
Si Ind >= 54,5	Id= 90 + (10*(Ind - 54,5)/342,6)



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un número de UGM por cada 100 ha menor de 6,5, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un número de UGM por cada 100 ha de SAU; entre 6,5 y 28,5, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, con un número de UGM por cada 100 ha de SAU, entre 28,5 y 54,5, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 54,5 UGM por cada 100 ha de SAU, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Extensión de la RN2000 en el municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie municipal integrada en Red Natura 2000.

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que, por la zona en la que se va a actuar, garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, la preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, y la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje dando cumplimiento a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación del mismo.

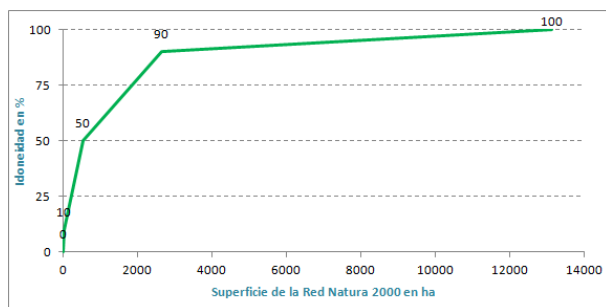
Indicadores:

- Superficie de la Red Natura 2000 en ha.

Este dato se ha obtenido por elaboración propia con la última versión disponible, en enero de 2016, de LIC, ZEPA y ZEC del MAGRAMA, que es la de Marzo de 2015 y la capa de municipios de España oficial del Instituto Geográfico Nacional.

Función de idoneidad:

Si Ind < 18	Id=10*(Ind)/18
Si 18 <= Ind < 550	Id= 10 + (40*(Ind - 18)/532)
Si 550 <= Ind < 2390	Id= 50 + (40*(Ind - 550)/1840)
Si Ind >= 2390	Id= 90 + (10*(Ind - 2390)/10602)



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con una superficie de RN2000 menor de 18 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con una superficie de RN2000, entre 18 y 550 ha, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, con una superficie de RN2000, entre 550 y 2390 ha obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 2390 ha de RN2000, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Porcentaje de superficie dentro de RN2000 en el municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie municipal integrada en Red Natura 2000.

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que, por la zona en la que se va a actuar, garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, la preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, y la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje dando cumplimiento a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación del mismo.

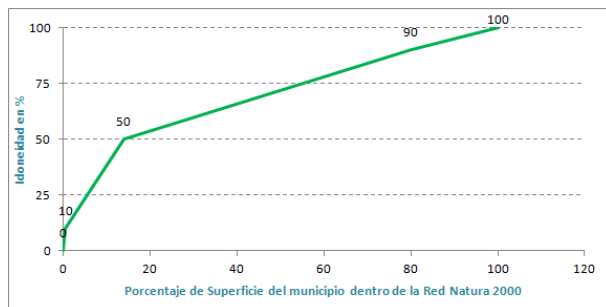
Indicadores:

- Porcentaje de Superficie del municipio dentro de la Red Natura 2000.

Porcentaje de Superficie de RN2000 (LIC, ZEPA y ZEC) sobre el total de superficie municipal. En este caso se ha dividido el valor correspondiente al indicador anterior (Superficie de RN2000 en ha) entre la superficie del municipio correspondiente.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 0,5$	$Id = 10 * (Ind) / 0,5$
Si $0,5 \leq Ind < 14$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 0,5) / 13,5)$
Si $14 \leq Ind < 80$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 14) / 66)$
Si $Ind \geq 80$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 80) / 20)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un porcentaje de RN2000 menor del 0,5%, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un porcentaje de RN2000, entre el 0,5% y el 14%, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre el 14% y el 80% de RN2000, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 80% de RN2000 una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Presentación de proyectos con apoyo explícito de las asociaciones de agricultores y ganaderos o de las CCLL**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos promovidos por corporaciones locales que cuenten con el apoyo explícito de las asociaciones de agricultores y ganaderos del municipio o, viceversa, proyectos promovidos por asociaciones de agricultores y ganaderos que cuenten con el apoyo explícito de su corporación local.

Objetivo del principio: Fomentar la implicación, cooperación y coordinación del mayor número de agentes en la elaboración y ejecución de proyectos destinados a mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones a través de la reestructuración y modernización de las mismas.

Indicadores:

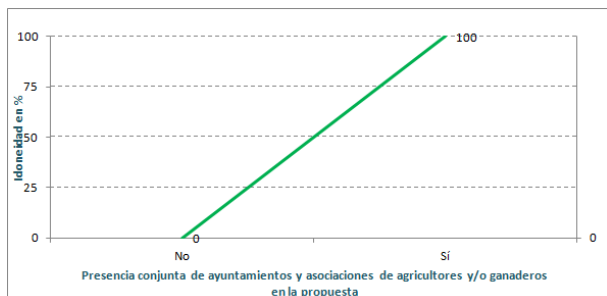
- Presencia conjunta de ayuntamientos y asociaciones de agricultores y/o ganaderos en la propuesta.

Función de idoneidad:

Sin expresión matemática

Valores

No	0
Sí	100



Se asigna una idoneidad máxima al caso de propuestas conjuntas de corporaciones locales con asociaciones de agricultores y/o ganaderos.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.
- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante debe justificar hasta un número máximo de tres mejoras, se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero aplicando al promedio obtenido el siguiente sistema de ponderación en función del número de mejoras presentadas:

- Si 1 única mejora: Puntuación final = Promedio x 1
- Si 2 mejoras: Puntuación final = Promedio x 1,1
- Si 3 mejoras: Puntuación final = Promedio x 1,2

Datos estadísticos: Los indicadores extraídos de datos estadísticos serán fijos para todo el periodo y están relacionados en el "Anexo I- Datos Estadísticos" de esta Ficha.

Datos que serán tenidos en cuenta para puntuar los expedientes presentados por Asociaciones supramunicipales: En caso de que el solicitante sea una asociación supramunicipal los datos relativos a superficie tanto agraria como Red Natura, nº de afiliados a la SS y UGM serán, exclusivamente, los que se correspondan con el municipio en el que se va a ejecutar la inversión.